VISIÓN: Universalización de los servicios de agua potable, saneamiento e higiene adecuados en comunidades vulnerables en condiciones de equidad y sostenibilidad, garantizando la gestión responsable de los recursos hídricos y el cuidado del medio ambiente.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 2

DICTAMEN N° 102 /2023

A: **CP CINTHIA RAQUEL AYALA MACIEL, Directora**
Dirección de Administración y Finanzas
Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA

PROCESO: **CP N°01/2021 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE PERFORACION DE POZOS PARA LA PROVISION DE AGUA POTABLE A COMUNIDADES VULNERABLES - ID N° 403.183**

ASUNTO: **PARECER TÉCNICO SOBRE LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº10/2022 ENTRE MACOMEX S.R.L. Y EL SENASA – ID Nº 403.183**

DE: **SR. LUIS FRANCO SILGUERA, Jefe Interino**
Unidad Operativa de Contrataciones – 2

Abg. CAROLINA AMARILLA, Asesora Jurídica UOC – 2

FECHA: **30/10/23**

SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES UOC 2 SENASA

Nos dirigimos a usted, a fin de poner a consideración el presente dictamen:

1. ANTECEDENTES

a) Solicitud de Adenda al Contrato Nº10/22, para prescindir la provisión del ítem 3– Memorándum D.A Nº638 de fecha 07/06/2023.

b) Contrato N° 10/2025.

c) Nota DAF Nº213/2023 – Solicitud de conformidad a la empresa MACOMEX S.R.L.–06/07/2023.

d) Declaración de Conocimiento y Conformidad por la empresa proveedora MARCOMEX S.R.L. de fecha 06/07/2023

e) Dictamen A.J.SENASA N° 103/2021 de fecha 14/07/2021

f) Dictamen de la DOC Nº557/2023

g) Dictamen de DGAJ Nº1328/2023

h) Resolución S.G.Nº585/2023

i) Formulario Verificación de la Asesoría Técnica – UOC 2. N°117/23 de 25/10/2023

j) Borrador de adenda aplicable

ME Nº 198
01 NOV. 2023
Dirección de Administración y Finanzas SENASA
12:25hs

Sr. Luis Franco Silguera
Encargado Interino
UOC N° 2 – SENASA

2. MARCO LEGAL APLICABLE

a) - Convenio de Préstamo 3601/OC-PR. y supletoriamente las disposiciones aplicables de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

b) -Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo específicamente el Apéndice 1 numeral 3.

c) Resolución S.G. N° 33 del 08 de febrero de 2023- "Por la cual se restructuran las Unidades Operativas de Contratación y Subunidades de Contratación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para el ejercicio Fiscal 2023 y se establecen Directrices

3. ANÁLISIS

La motivación para la modificación del monto inicialmente previsto en la adjudicación y por consiguiente suscripto en el Contrato que se proyecta ajustar por adenda, corresponde al bien identificado como ***"ítem 3 equipo de perfilaje***", por las causales detalladas en las documentaciones mencionadas en los antecedentes.

La modificación está contemplada en las políticas para adquisición de bienes y obras financiados por el BID, en el apartado específico que nos atañe dice : *"En caso de los contratos sujetos a revisión ex - ante, antes de conceder una prorroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato,* ***o aceptar alguna modificación*** *o dispensa de las condiciones del contrato,* ***incluida la emisión de una orden de cambio del mismo*** *(salvo en casos de extrema urgencia), que en su conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% del precio original , el prestatario debe solicitar al Banco su No Objeción a la prorroga o modificación u orden de cambio…//…"* En tal sentido y al amparo de estas pautas se inicia la orden de cambio y en consecuencia la disminución del monto del contrato por prescindir de la provisión del bien determinado como ítem 3 del contrato, cuyo valor es de guaraníes 272.484.000 y consecuentemente el Contrato se engloba a un monto inferior a lo inicialmente pactado, a ser formalizada atreves de la Adenda, como instrumento administrativo que sirve para la ejecución del mismo.

Abg. Carolina Amarilla
Asesora Jurídica
SENASA

Sr. Luis Franco Silguera
Encargado Interino
UOC Nº 2 – SENASA

Así mismo, se resalta supletoriamente los artículos 57 y 58 de la Ley 2051/03, en sus partes pertinentes para la circunstancia que se trata en este dictamen.

Vemos que a la fecha, conforme a los datos registrados en los documentos mencionados en los antecedentes, que la ejecución administrativa del Contrato se ha cumplido conforme lo pactado entre las partes, cuyo acuerdo de cúlmino para la provisión del mismo ha llegado a su fin. De la solicitud, se ve reflejada que las partes han puesto su acuerdo por lo que no impediría situación contraria

En cada una de las fases preliminares han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que cada funcionario actuante ha obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

4. CONCLUSIONES

Habiendo analizado el caso, y base a lo expuesto, esta Dependencia no encuentra objeciones para avanzar en los trámites administrativos de rigor, a los efectos de suscribir la Adenda 1 al Contrato entre la firma MACOMEX S.R.L., cuyo representante legal es el Señor Eduardo H. Vago y el SENASA, a través de la Directora General, debidamente autorizada en virtud a la Resolución SG Nº 585 art. 2º, de fecha 28 de setiembre de 2023, así como la Resolución SG Nº033/2023, supra mencionado en el apartado 2, apartado c)

Es nuestro dictamen.

Abg. Carolina Amarilla
Asesora Jurídica
SENASA

Sr. Luis Franco Silguera
Encargado Interino
UOC N° 2 – SENASA

REFERENCIA: SIMESE Nº 201.675/2021. Proyecto de Resolución por el cual se autoriza la Terminación por Mutuo Acuerdo del Ítem Nº 3 del Contrato Nº 10/2022, suscripto con la firma MACOMEX S.R.L., en el marco de la Comparación de Precios Nº 01/2021 "Adquisición de Equipos de Perforación de Pozos para la provisión de agua potable a comunidades vulnerables" – ID Nº 403.183.-

Asunción, 12 de septiembre de 2023

DICTAMEN A.J. Nº 1528/2023

SEÑORA MINISTRA:

Hacemos referencia al Memorándum D.G.A.F. Nº 25 de fecha 28 de agosto de 2023 con mesa de entrada en esta Dirección General de fecha 30 de agosto de 2023, relacionado al CONTRATO Nº 10/2022 suscrito con la firma MACOMEX S.R.L., en el marco de la Comparación de Precios Nº 01/2021 "Adquisición de Equipos de Perforación de Pozos para la provisión de agua potable a comunidades vulnerables" – ID Nº 403.183.

La solicitud de terminación del contrato surge a instancia de la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 02 del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA a través de su Nota UOC Nº 348 del 7 de agosto de 2023, teniendo en cuenta el Memorándum Nº 638 de fecha 07 de junio de 2023 del Departamento Administrativo del SENASA, que solicita la terminación por mutuo consentimiento en lo relativo al Ítem 3 – Equipo de Perfilaje – Monto adjudicado de Gs. 272.484.000 del Contrato Nº 10/2022 suscripto con la firma MACOMEX S.R.L., en los siguientes términos: "*...en atención a que el presente Ejercicio Fiscal carece de Disponibilidad Presupuestaria, por lo tanto nos encontramos en una situación fuera de control que imposibilita la conclusión de la provisión", acorde a lo establecido en el numeral 12 "Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten al Comprador o Proveedor", del contrato suscripto.*

La Asesoría Jurídica del SENASA, a través de su Dictamen A.J. Nº 103 del 14 de julio de 2023, emitió su parecer favorable para el impulso de las gestiones administrativas para la Terminación Parcial por Mutuo Acuerdo del Contrato Nº 10/2022, en el marco del llamado de referencia.

Por su parte, la firma contratista MACOMEX S.R.L. expresó su conformidad sobre la terminación por mutuo consentimiento planteada, por nota de fecha 06 de julio de 2023.

Así también, la Dirección Operativa de Contrataciones se ha expedido favorablemente al pedido de terminación del contrato por mutuo acuerdo, por medio del Dictamen DOC Nº 557 del 22 de agosto de 2023.

Al respecto, la Ley Nº 2051/2003 – "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 58. Terminación por Mutuo Acuerdo, refiere: "*Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto*".

La presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

Abog. Carlos Alberto Espinola
Director
Dirección de Normas y Verif. Contractual
MSP y BS

Abg. Gustavo Irala Villar
Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica
MSP y BS

En atención a todo lo expuesto y a las constancias puestas a disposición, esta Dirección General eleva el presente expediente, a fin de que –previa revisión de estilo- la Secretaría General, presente el anteproyecto de Resolución para consideración de Su Excelencia, conforme a las facultades que le otorga el Decreto 21.376/98, que destaca su competencia y funciones específicas en el ejercicio de la administración de la Institución y de Autoridad Sanitaria.

No obstante, sugerimos que el encabezado de la resolución se redacte de la siguiente forma: *"Por la cual se autoriza la Terminación por Mutuo Acuerdo del Ítem Nº 3 del Contrato Nº 10/2022, suscripto con la firma MACOMEX S.R.L., en el marco de la Comparación de Precios Nº 01/2021 "Adquisición de Equipos de Perforación de Pozos para la provisión de agua potable a comunidades vulnerables" – ID Nº 403.183".-*

Es nuestro dictamen.-

ABG. JOSÉ M. BENÍTEZ AQUINO
Jefe del Dpto. de Verificación Contractual
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Abog. Carlos Alberto Espinola
Director
Dirección de Normas y Verif. Contractual
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

Abog. [illegible]
Director General de Asesoría Jurídica
MSP y BS.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · DIRECCIÓN DE NORMAS Y VERIF. CONTRACTUAL · D.G.A.J. - MSP Y BS · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE Nº 201.675 FECHA 11/04/23
HORA 13:50 FUNC. RESP.

A SU EXCELENCIA:

DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK, Ministra

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

E. S. D

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 01/2021 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE PERFORACIÓN DE PÓZOS PARA LA PROVISION DE AGUA POTABLE A COMUNIDADES VULNERABLES" ID N° 403.183
ASUNTO:	TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 10/2022 – MACOMEX S.R.L.
EXPED.:	201.675/21

DICTAMEN DOC N° 557/2023

Asunción, 22 de agosto de 2023.

Señor Director General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES.

   a) Contrato N° 10/2021, suscrito con la empresa MACOMEX S.R.L., el 05 de julio de 2022.

   b) Copia de la Póliza N° 1405001108 con vencimiento al 27/12/2023

   c) Nota D.A.F N° 213/2023 de fecha 07/07/2023.

   d) Dictamen A.J. N° 103 del 14 de julio de 2023.

   e) MEMORANDUM D.A. N° 638/2023 del 07 de junio de 2023.

   f) Nota de MACOMEX S.R.L. del 06 de julio de 2023.

   g) MEMORANDUM N° 842/2023 del 07 de agosto de 2023.

2. NORMATIVA APLICABLE.

   a) Constitución Nacional del año 1992.

   b) Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su modificatoria, la Ley N° 3439/07.

   c) Decreto N° 2992/19, reglamentario de la Ley N° 2051/03.

ABOG. LUIS A. MARCO GIMENEZ
ASESORÍA JURÍDICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERÓN
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C
M.S.P. y B.S.

PROCESO:	COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 01/2021 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE PERFORACIÓN DE PÓZOS PARA LA PROVISION DE AGUA POTABLE A COMUNIDADES VULNERABLES" ID N° 403.183
ASUNTO:	TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 10/2022 – MACOMEX S.R.L.
EXPED.:	201.675/21

DICTAMEN DOC N° 557/2023

3. ANÁLISIS.

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

El caso presente corresponde a la solicitud de terminación por mutuo acuerdo del Contrato N° 10/2022, suscripto con la firma MACOMEX S.R.L., en el marco de la COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 01/2021 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE PERFORACIÓN DE PÓZOS PARA LA PROVISION DE AGUA POTABLE A COMUNIDADES VULNERABLES" ID N° 403.183, requerida por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 02 del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA), en la Nota UOC N° 348/2023 del 07 de agosto de 2023.

Al respecto, cabe acotar que la justificación del planteamiento precedente es expresada en el MEMORANDUM N° 638/2023 del 07 de junio de 2023, del Departamento Administrativo del SENASA, en el que se solicita la terminación por mutuo consentimiento en lo relativo al ITEM N° 3 – Equipo de Perfilaje – Monto Adjudicado Gs. 272.484.000 (guaraníes doscientos setenta y dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil) del Contrato N° 10/2014 suscrito con la firma MACOMEX S.R.L., en los siguientes términos "*en atención a que el presente Ejercicio Fiscal carece de Disponibilidad Presupuestaria, por lo tanto nos encontramos en una situación fuera de control que imposibilitan la conclusión de la provisión*".

Al respecto, cabe indicar que la Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental ha brindado su parecer favorable a los términos expresados previamente, mediante el Dictamen A.J. N° 103 del 14 de julio de 2023.

Por otra parte, por Nota del 06 de julio de 2023, la firma MACOMEX S.R.L. expresa su conformidad sobre la terminación por mutuo consentimiento planteada.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERÓN
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C
M.S.P. y B.S.

PROCESO:	COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 01/2021 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE PERFORACIÓN DE PÓZOS PARA LA PROVISION DE AGUA POTABLE A COMUNIDADES VULNERABLES" ID N° 403.183
ASUNTO:	TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 10/2022 – MACOMEX S.R.L.
EXPED.:	201.675/21

DICTAMEN DOC N° 557/2023

Igualmente, por MEMORAMDUM D.A. N° 842/2023 de fecha 07/08/2023, se detalla el monto final con cual quedaría el Contrato N° 10/2022 según el siguiente detalle:

- Ítem 1 – Perforador de Suelo – Gs. 1.410.420.000 (Gs. Un mil cuatrocientos diez millones cuatrocientos veinte mil).
- Ítem 2 – Medidor de Resistividad de Suelo – G. 166.362.000 (ciento sesenta y seis millones trescientos sesenta y dos mil).

Monto Final de Contrato Gs. 1.576.782.000 (un mil quinientos setenta y seis millones setecientos ochenta y dos mil)

De esta forma, justificada la pertinencia de la terminación por mutuo acuerdo y la voluntad concurrente de las partes contratantes, esta Asesoría Jurídica y Técnica considera como configurados los presupuestos fácticos para impulsar los trámites pertinentes, conforme a las previsiones del Art. 57 y 58 de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Al respecto, el Art. 57 de la citada Ley Nº 2051/2003 dispone "TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS: Los contratos terminarán (…) inc. b) por mutuo acuerdo entre las partes", en concordancia con el Art. 58, que recoge las condiciones para que tal terminación opere, en los términos siguientes "*Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán de mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia o derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto*".

Los artículos precedentes restringen la facultad de las partes contratantes de emplear la terminación contractual consensual, al estricto cumplimiento de las condiciones previstas y, en el caso sometido a análisis, debe indicarse que, a criterio de esta Asesoría, surgen como ajustadas a la norma las circunstancias invocadas por

Abg. MARGARITA MIERES FORNERÓN
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C
M.S.P. y B.S.

PROCESO:	COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 01/2021 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE PERFORACIÓN DE PÓZOS PARA LA PROVISION DE AGUA POTABLE A COMUNIDADES VULNERABLES" ID N° 403.183
ASUNTO:	TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 10/2022 – MACOMEX S.R.L.
EXPED.:	201.675/21

el Administrador de Contrato, que tornan imposible el cumplimiento total de las prestaciones.

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN.

Que, atento a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, se eleva a consideración de la Máxima Autoridad de la Institución la solicitud de terminación por mutuo acuerdo del Contrato N° 10/2022, suscrito con la firma MACOMEX S.R.L., en el marco de la COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 01/2021 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE PERFORACIÓN DE PÓZOS PARA LA PROVISION DE AGUA POTABLE A COMUNIDADES VULNERABLES" ID N° 403.183, conforme a la solicitud del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA y a lo expuesto en el dictamen precedente. Se remite proyecto de resolución.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERÓN
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

LAURA MA. LETICIA DOZA
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS
FECHA: 25 AGO. 2023 HORA: 09:57
Nº 201675/21 FIRMA:

25 AGO 2023

Enrique

201675